



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 038-2025-GA/GM/MPU.

Urubamba, 30 de abril de 2025.

VISTOS:

La Acta N° 003-2025, de fecha 01 de abril de 2025, Carta N° 006-2025/COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA-MPU, de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 0386-2025-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 0156-2025-MPU/OPPR, de fecha 11 de abril de 2025, Informe Legal N° 019-2025-GA/GM/MPU/AL, de fecha 30 de abril de 2025, y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", concordante con la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/A de fecha 03 de enero del 2023 de delegación de facultades de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPU/C, de fecha 28 de marzo de 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR** la incorporación del Dr. JULIO CESAR QUISPE RAMIREZ, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con vigencia del 01/04/2025, como SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR), en merito al Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Servidor Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y el numeral 36.4 señala que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, conforme al Artículo 42 de la norma precedente se establece los compromiso 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..." **Que**, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. **Que**, de la misma manera el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; concordante con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Acta N° 003-2025, de fecha 01 de abril de 2025, de la Comisión de Reconocimiento de Deudas, después de una evaluación, análisis y revisión, acuerdan aprobar los expedientes de reconocimiento de deudas de las ordenes de servicio y órdenes de compra correspondiente al año fiscal 2024;

Que, mediante Carta N° 006-2025/COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA-MPU, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deudas remite a la Gerencia de Administración los Expediente de Reconocimiento de Deudas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0386-2025-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Administración remite al Gerente Municipal la solicitud de disponibilidad presupuestal para las Ordenes de Servicio y Órdenes de Compra, según la relación de expedientes contenidas en el Acta N° 003-2025, de fecha 01 de abril de 2025, del mismo modo mediante Informe N° 0156-2025-MPU/OPPR, de fecha 11 de abril de 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate remite al Gerente Municipal la disponibilidad presupuestal para efectuar los pagos de los expedientes de reconocimiento de deudas correspondiente al año 2024. Por otro lado, respecto a los expedientes de la Orden de Servicio N° 719-2024 y Orden de Compra N° 1189-2024, no se cuenta con disponibilidad presupuestal la misma que no está programado en el PIA 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2025-GA/GM/MPU/AL, de fecha 30 de abril de 2025 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración de la MPU, después de un análisis legal opina favorablemente la procedencia del Reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por el monto total ascendiente a **S/. 119,286.20 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)**;

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2024, por el monto total ascendiente a **S/. 119,286.20 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)**, conforme a los documentos de los vistos y los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente cuadro que se detalla:

1. ORDENES DE SERVICIO:

ITEM	ORDEN DE SERVICIO	SIAF	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO	PENALIDAD	FOLIOS
1	325-2024	1546-2024	MONARES ESPINOZA RUTHBEL con RUC 10445757417	Servicio de análisis y conciliación de cuentas bancarias	S/ 40,800.00	S/. 1,632.00 soles, según Informe N° 332-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU	304
2	804-2024	3505-2024	PUNTO CELESTE FUMIGACIONES E.I.R.L. con RUC 20606284919	Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de ambientes	S/ 650.00	S/. 54.17 soles, según Informe N° 312-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU.	48
3	1111-2024	4623-2024	CONSORCIO AUTOMOTRIZ CUSCO S.R.L. con RUC 20612494364	Servicio de mantenimiento preventivo de motor PM1 y escaneo electrónico de camioneta Toyota - EGV-376	S/ 1,250.00	S/. 156.25 soles, según Informe N° 134-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU	52
4	955-2024	4060-2024	LOPEZ QUISPE CONSUELO ANAHY con RUC 10700979437	Servicio especializado en temas de difusión en medios de comunicación	S/ 4,600.00	S/. 460.00 soles, según Informe N° 297-2025-WQO- MPU/C.	48
TOTAL					S/. 47,300.00		

2. ÓRDENES DE COMPRA:

ITEM	ORDEN DE COMPRA	SIAF	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO	PENALIDAD	FOLIOS
1	1337-2024	4758-2024	RAMIREZ PONCE JIMMY JUNIOR con RUC 10448302283	Adquisición de balanza	S/ 2,990.00	S/. 299.00 soles, según Informe N° 312-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU.	47
2	1304-2024	4637-2024	RAMIREZ PONCE JIMMY JUNIOR con RUC 10448302283	Contratación de vitrinas conservadora de alimentos	S/ 8,500.00	S/. 850.00 soles, según Informe N° 314-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU.	58



3	1185-2024	4256-2024	SEGURA HUANCA NELIDA con RUC 10764570206	Contratación de geotextil no tejido 220G /M2	S/ 29,907.00		106
4	1380-2024	4880-2024	VILLEGAS QUISPE CARLOS EDUARDO con RUC 10422680352	Adquisición de equipo liviano	S/ 13,190.00		70
5	1371-2024	4839-2024	AVILES SANCHEZ MARCO ANTONIO con RUC 10440407001	Adquisición de señaléticas	S/ 1,290.00		51
6	1122-2024	4086-2024	SEGURA HUANCA NELIDA con RUC 10764570206	Adquisición de accesorios de PVC para riego	S/ 4,009.20	S/. 400.92 soles, según Informe N° 315-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU.	52
7	1303-2024	4636-2024	RAMIREZ PONCE JIMMY JUNIOR con RUC 10448302283	Contratación tostadora industrial	S/ 7,000.00	S/. 700.00 soles, según Informe N° 311-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU.	58
8	1373-2024	4842-2024	ALVAREZ SACA JOSUE ABAD con RUC 10460861727	Adquisición de luces	S/ 5,100.00		36
			TOTAL, S/.		71,986.20		

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto por Resultados, Unidad Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Urubamba, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Dr. Julio César Quispe Ramírez
DNI: 44390115
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
O. Presupuesto.
U. Contabilidad
U. Tesorería
OTIC
Archivo GA